

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Unión marital de hecho Rad. 2020-00156-00

Correspondió por reparto la demanda de declaración de unión marital de hecho adelantada por CARMEN ROSA GIL GONZÁLEZ contra los herederos determinados e indeterminados de DIEGO LÓPEZ ECHEVERRY, la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse, en tanto no fue subsanada oportunamente, conforme se observa en constancia secretarial obrante a folio 25 del plenario.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

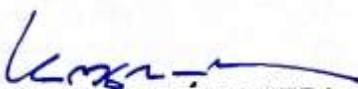
En virtud de lo anterior se **RESUELVE**:

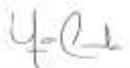
PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicator y sistema.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

J.N.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ba1d90a7b770c8514cdd08b379af8c1006da77cc89f0fd25a8d93f541e979f8

Documento generado en 28/10/2020 01:57:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>